



CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 20.- Objeto del servicio.

Regular las condiciones de acceso y utilización del servicio de aparcamiento seguro de bicicletas que dispone el Ayuntamiento de Castro-Urdiales en los lugares asignados al efecto.

Artículo 21.- Adscripción orgánica y funcional.

1.- El servicio de aparcamiento seguro se aplicará a todas las plazas de aparcamiento público seguro señalizadas y en todas las formas que sean de aplicación, el servicio queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Alcaldía o a la Concejalía delegada en movilidad del Ayuntamiento de Castro- Urdiales.

2.- El servicio se podrá prestar de manera directa, o a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso las referencias contenidas en esta Ordenanza al Ayuntamiento se entenderán extendidas a la empresa gestora del mismo, en los términos de la relación contractual correspondiente.

Artículo 22.- Ámbito y definición del Servicio.

El ámbito de aplicación se corresponderá con el término municipal de Castro-Urdiales y sus pedanías, exclusivamente en los aparcamientos señalizados.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Servicio seguro de aparcamiento de bicicletas, servicio integrado por todas aquellas plazas de aparcamiento destinadas a bicicletas a instalar de forma señalizada en todo el término municipal. En principio colocados en la vía pública bajo cubierta y señalizados al efecto del servicio público.

Artículo 23.- Emplazamiento de los aparcamientos seguros para bicicletas.

1.- Los aparcamientos seguros para bicicletas estarán disponibles en las zonas habilitadas al efecto, los cuales se identificarán mediante señales.

La ubicación inicial de los aparcamientos seguros se establece en el anexo III de esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente los emplazamientos de dichos aparcamientos, incluyendo el establecimiento de nuevos puntos o la supresión de los existentes, sin más formalidad que su identificación y publicación en la citada aplicación informática.

Artículo 24.- Condiciones exigidas para el uso del servicio.

1. Podrán solicitar el alta dentro del servicio cualquier persona física mayor de dieciséis años (16) que se ajuste al procedimiento recogido en el artículo 25.

2. Sólo se podrá solicitar un alta por persona física, salvo en el caso de tutores con menores a su cargo:

a) Las madres/padres o personas que ejerzan la tutoría legal podrán autorizar el uso del parking a los/las menores. En tal caso, la responsabilidad del uso del aparcamiento será del padre/madre o persona que ejerza la tutoría legal.



Capítulo II: Organización y funcionamiento.

Artículo 25.- Procedimiento para uso y acceso al servicio.

1. El alta en el servicio se realizará según procedimiento establecido en la aplicación informática o web informativa para dispositivos móviles (APP) habilitada para la gestión y utilización del servicio.
2. El alta en el servicio se confirmará conforme a las instrucciones de la aplicación.
3. El alta en el servicio da derecho a la utilización del aparcamiento para bicicletas señalizados, y de aquellos otros aparcamientos que, si se considera oportuno, se habiliten para bicicletas/ciclos y se incluyan dentro del servicio.
4. Una persona física podrá solicitar alta para varias bicicletas de acuerdo a las instrucciones de uso de la aplicación.
5. Los códigos y cualquier medio de identificación que se establezca tiene carácter personal e intransferible, sin perjuicio de su uso por las personas usuarias autorizadas en el caso de padres/madres o personas que ejerzan la tutoría legal de menores y personas jurídicas con personal empleado a su cargo.
6. El acceso al aparcamiento se realiza mediante aplicación móvil, códigos personales o cualquier otra forma que se determine en la creación de la APP.

Artículo 26.-Derechos económicos.

La utilización del servicio y de los bienes e instalaciones afectos al mismo obliga a los usuarios al pago de los precios públicos o contraprestaciones que se devenguen a favor de la hacienda municipal o, en su caso al gestor del servicio en los términos que establezcan las ordenanzas que resulten de aplicación.

El procedimiento de pago y cobros indebidos, se atenderá a lo dispuesto conforme a normativa de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Artículo 27. Procedimiento de aparcamiento y retirada de bicicletas.

1. El procedimiento para el aparcamiento y retirada de las bicicletas en este servicio se regirá conforme a normativa de aplicación y a las condiciones de uso aceptadas por cada usuario en la APP que gestiona el mismo.
2. La persona usuaria, responderá de las obligaciones económicas que se generen en base a los datos que figuren en el sistema sobre tiempos de aparcamiento si no ha cumplido con la citada obligación.
3. El uso del equipamiento se destinará única y exclusivamente para el aparcamiento de las bicicletas debidamente registrada en el sistema con el usuario. La persona usuaria no podrá utilizar más de un aparcamiento seguro de bicicletas simultáneamente: un usuario, una bicicleta.
4. Es obligatorio candar la bicicleta para asegurar su depósito dentro del aparcamiento. La persona usuaria sólo podrá anclar una bicicleta por plaza no estando permitido anclar o candar cualquier otro elemento o accesorio. Queda prohibido dejar cualquier cosa que no sea exclusivamente la bicicleta, (sillas, mochilas, cestas) bajo responsabilidad de la persona usuaria.
5. Queda prohibido dejar cualquier otro objeto dentro de la instalación. El Ayuntamiento responderá únicamente de lo que pueda suceder a la bicicleta en el caso de que se produzca un fallo en el sistema del control de accesos a la instalación, salvo casos de fuerza mayor, manipulación o intervención de tercero.
6. Una vez depositada la bicicleta, la persona usuaria tiene derecho a hacer uso del aparcamiento con un tiempo máximo de 48 horas.
7. La persona física dada de alta en el servicio deberá responder frente al Ayuntamiento y frente a terceros, de los daños y perjuicios causados en la instalación por incumplimiento de las normas de uso y por imprudencia/negligencia en el manejo del vehículo. En casos de fuerza mayor, el Ayuntamiento o la entidad contratada al efecto podrán cambiar la bicicleta de ubicación y deberá informar a la persona usuaria del nuevo emplazamiento donde se deposita la bicicleta, para que éste pueda continuar haciendo uso del servicio por el tiempo que le reste.



Artículo 28. Desalojo de bicicletas.

1. La persona usuaria desalojará el aparcamiento dentro del plazo de 48 horas. Una vez superado el plazo, el ayuntamiento o quién gestione el servicio enviará una notificación vía telefónica con un plazo de 24 horas para la retirada de su vehículo. Pasadas estas 24 horas, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas se podrá proceder a romper el candado y al traslado de la bicicleta al depósito de vehículos de la Policía Local. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona usuaria del servicio no tendrá derecho a indemnización.
2. La persona usuaria, para recuperar la bicicleta, deberá acudir al depósito de vehículos de la Policía Local, donde se deberán abonar las tasas correspondientes a la retirada de la bicicleta y, en su caso, por la estancia del vehículo en las dependencias municipales. Para retirar la bicicleta, se deberá acreditar el registro de la misma en el sistema de aparcamientos y se deberá liquidar cualquier deuda pendiente, en caso de que exista.
3. La bicicleta que no esté registrada en el servicio y haya sido colocada en la instalación será retirada según lo establecido en los apartados anteriores y podrá ser recuperada acreditando su propiedad en este caso.

Artículo 29.- Modificación del servicio.

En el caso de modificaciones en las condiciones de uso del servicio, será necesaria la aceptación de las nuevas condiciones, pudiendo darse de baja del servicio en caso de no aceptar dichas condiciones.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 30.- Derechos de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio tiene los siguientes derechos:

- a) Al uso de los aparcamientos adscritos al mencionado servicio, en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan.
- b) A disponer de las instalaciones de aparcamiento público y seguro de bicicletas en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- c) A ser informada, a través de la web o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio, los precios y de las medidas que se puedan tomar y, en último caso, a formular las reclamaciones que considere pertinentes.
- d) A solicitar y recibir información sobre el servicio y a formular y recibir contestación sobre sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial.
- e) A la devolución de las cantidades cobradas por el sistema, en los casos que proceda.

Artículo 31. Obligaciones de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio que haga uso del aparcamiento se compromete, en cada ocasión que utilice el servicio a:

- a) Hacer uso del servicio y todos sus componentes con máxima diligencia.
- b) Autorizar el uso de los códigos y cualquier otro sistema de identificación en los casos establecidos en la presente ordenanza.
- c) Utilizar el aparcamiento, exclusivamente, con las bicicletas registradas de cada persona usuaria, conforme a lo establecido en esta ordenanza.
- d) Comunicar al ayuntamiento o empresa que gestione el servicio mediante los medios que se establezcan cualquier avería o daño que tenga algún aparcamiento, señalando el lugar y condiciones en que se encuentra.
- e) Responder personalmente, desde el momento de entrada en el aparcamiento, y hasta su salida después de la retirada de la bicicleta, de su buena utilización y conservación.



- f) Comprobar, al tiempo de utilizar el equipamiento, que el aparcamiento queda bien cerrado.
- g) Facilitar al personal autorizado o asignado al efecto o autoridades que así lo requieran los datos relativos al uso del sistema. El servicio estará sometido a la inspección municipal.
- h) Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir , así como el cambio de cuenta bancaria y/o tarjeta en la que deba hacer los cobros.
- i) Asegurar que todos los datos facilitados al servicio son ciertos.
- j) Conservar de manera segura las claves y códigos de acceso al sistema.
- k) No pintar eslóganes, rayadas, dibujos, pintadas o similares sobre ninguno de los elementos que constituyen el parking de bicicletas.
- l) Identificarse individualmente cada vez que se accede al aparcamiento para depositar o recuperar su bicicleta.
- m) Aparcar las bicicletas en los lugares habilitados al efecto.

Capítulo III: Régimen sancionador.

Artículo 32.- Principios generales.

- 1.- El régimen sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, así como por lo establecido el resto de la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.
- 2.- Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 33.- Infracciones.

- 1.- Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
- 2.- Las infracciones serán sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación. 3.- La infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 34.- Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) Causar daños de hasta 200 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Abandonar el aparcamiento sin verificar que quede bien cerrado.
- c) No facilitar al personal autorizado o autoridades los datos relativos al uso del sistema.
- d) Aparcar las bicicletas en lugares no autorizados expresamente.
- e) Hacer uso con una bicicleta de dimensiones estándar de los amarres destinados a ciclos de dimensiones especiales.
- f) Estacionar la bicicleta en las plazas reservadas a bicicletas o patinetes eléctricos sin hacer uso de la toma de carga eléctrica.
- g) Depositar objetos diferentes a las bicicletas con sus accesorios.
- h) No comunicar la modificación de los datos personales o de los correspondientes a la cuenta bancaria y/o tarjeta donde se hacen los cobros.



- i) No identificarse cada vez que se accede al aparcamiento para depositar o recuperar la bicicleta.
- j) Autorizar el uso del aparcamiento a terceros/as fuera de los casos contemplados en la presente ordenanza.
- k) Superar el periodo de estancia consecutivo permitido.

Artículo 35.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

- a) Causar daños entre 200 euros y 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.

Artículo 36.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- a) Causar daños superiores a 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Desmontar total o parcialmente el modulo de aparcamiento.
- c) Romper la puerta o el mecanismo de acceso a la instalación.

Artículo 37.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa de hasta 750 euros
2. Infracciones graves: con multa de hasta 751 a 1500 euros.
3. Infracciones muy graves: con multa de hasta 1501 a 3000 euros.

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la exigencia al infractor de la reparación del daño causado a su estado originario, así como, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 38.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros ordenes sectoriales.

- 1.- Las sanciones impuestas por estas infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.
- 2.- Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta Ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Artículo 39.- Protección de datos.

- 1.- Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la correcta prestación del servicio.
- 2.- Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- 3.- El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.



Anexo III- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas.

1. Polideportivo Perú Zaballa (playa Ostende).
2. Pachi Torre.
3. Plazuela (paseo marítimo).
4. IES José Zapatero.
5. Playa Brazomar.
6. Plaza Hermandad de las Marismas (Cotolino).
7. Sámano.
8. Helguera.
9. Montealegre.
10. Mioño.
11. Lusa.
12. Baltezana.
13. Otañes.
14. Santullán.
15. Allendelagua.
16. Cerdigo.
17. Islares.
18. Oriñón.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-4796 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza 8.13, reguladora del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Patinetes Eléctricos y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas. Expediente REN/2965/2024.*

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición al público contra el Acuerdo provisional de modificación de art. 3 de la Ordenanza nº 8.13 reguladora del precio público por utilización de los servicios de préstamo de bicicletas, vehículos de movilidad personal eléctricos (VMP) y de aparcamiento seguro de bicicletas de 4 de abril de 2024, este se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander (art.º 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 115

ORDENANZA Nº 8.13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, PATINETES ELÉCTRICOS Y DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS. REN/2965/2024

Acuerdo plenario de 4 de abril de 2024:

Artículo 3. Cuantía.

«1. La cuantía del precio público relativo a uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas y VMP automatizado se fija (21% de IVA incluido) como sigue, bajo las modalidades de abono individual anual y de uso ocasional:

TARIFAS ALQUILER BICICLETAS Y PATINETES ELÉCTRICOS

USUARIO				
	Abonado			
	Anual	Mensual	Ocasional	
Abono (€)	35	10	-	

Tarifas por uso

	Anual	Mensual	Ocasional	
hasta 30 min	-	0,005	0,040	€/min
de 30 a 60 min	0,010	0,020	0,050	€/min
más 60 min	0,030	0,040	0,060	€/min

El abono anual contará el año natural, no por fecha de suscripción
 El Abono mensual contará los meses naturales, no por fecha de suscripción
 Los abonos no son prorrateables, son del periodo completo
 El préstamo funcionará conforme a Ordenanza reguladora.
 El abono anual se reserva a residentes, debiendo acreditarse dicha condición de residente ante el gestor

2. Los precios públicos a abonar por la utilización del servicio de aparcamiento seguro de bicicletas serán los siguientes:

USUARIO			
Abonado	Anual	Mensual	Ocasional
	Abono (€)	25	10
tarifas por uso			
< 1 h (€)	-	-	0,50
de 1 h a 24 h (€/h)	-	0,05	0,20
> 1 día (€/día)	0,50	1,00	4,00

Tiempo máximo de utilización según establece la ordenanza reguladora.
 El abono anual contará el año natural, no por fecha de suscripción
 El Abono mensual contará los meses naturales, no por fecha de suscripción
 Los abonos no son prorrateables, son del periodo completo
 Una vez superados los periodos indicados se facturara por el siguiente periodo»

En Castro Urdiales, a 6 de junio de 2024

La Alcaldesa

Fdo: Susana Herrán Martín

2024/4796

CVE-2024-4796